



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000192-4002-24-9, del 15.Nov.2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que contiene con Resolución de Consejo Universitario N° 676-CU-2024, del 06.Nov.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 677-CU-2024, del 06.Nov.2024, Oficio N° 789-2024-/UNP-FCS, del 15.Nov.2024, Oficio N° 2832 /R-UNP-2024, del 18.Nov.2024, Informe N° 1595-2024-OCAJ-UNP, del 15.Nov.2024, Oficio N° 3922 -AR-URH-UNP-2024 del 18 Nov. 2024, Oficio N°3911-AR-URH-UNP-2024, del 21.Nov.2024, Oficio N° 2689-SG-UNP, del 22.Nov.2024, Oficio N° 2050-VR.ACAD.UNP-2024, del 22.Nov.2024,, Oficio N° 2691-2024-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 676-CU-2024, del 06.Nov.2024, en la que se resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE PLAZAS PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2024-I		
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001469	Química
PRINCIPAL DE	001470	Química
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001467	Ingeniería Industrial
PRINCIPAL DE	001468	Ingeniería Informática



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

FACULTAD DE CIENCIAS		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001471	Biología
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001466	Administración Aplicada
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001472	Enfermería del Adulto
PRINCIPAL DE	000709	Materno Perinatal
ASOCIADO TC	001023	Salud Pública
ASOCIADO TC	000926	Materno Infantil
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001473	Educación
PRINCIPAL DE	001474	Educación
PRINCIPAL DE	001475	Educación



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 677-CU-2024, del 06.Nov.2024, se resuelve. **APROBAR, el CRONOGRAMA DE PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I**, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura;

(...);



Que, con Oficio N° 789-2024-/UNP-FCS, del 15.Nov.2024, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de transcribir el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2024, cuyo tenor es como sigue:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LAS ACTAS DEL CONCURSO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA DE MEDICINA Y ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD 2024-I, AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN N° 676-CU-2024, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y CRONOGRAMA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 677-CU-2024, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024, TAL COMO SIGUE:

RATIFICACIÓN							
CATEGORIA DE PROFESOR ASOCIADO TC							
N°	DOCENTE	DPTO. ACADÉMICO	CATEGORÍA	MODALIDAD		PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
				PUNTAJE LEGAJO	PUNTAJE CLASE+ ENTREVISTA		
1	Dra. BLANCA VICTORIA ABAD QUIROGA	Enfermería Materno Perinatal	Asociado Tiempo Completo	83.00	10.00	93.00	RATIFICADO
2	Dra. EDA ESMELDA LESCANO ALBAN	Enfermería del Adulto	Asociado Tiempo Completo	79.00	10.00	89.00	RATIFICADO
CATEGORIA DE PROFESOR AUXILIAR TC							
1	DR. VICTOR RAUL OCAÑA GUTIERREZ	Salud Pública	Auxiliar Tiempo Completo	82.60	10.0	92.60	RATIFICADO
2	LUIS MANRIQUE NOLE	Materno Infantil	Auxiliar Tiempo Completo	56.4	9.00	65.40	RATIFICADO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

PROMOCIÓN DOCENTE							
DOCENTES PRINCIPALES D.E.							
N°	Docente	Categoría	Modalidad		Puntaje Total	Resultado	CODIGO AIRHSP
			Puntaje Legajo	Puntaje Clase+ Entrevista			
1	Dra. BLANCA VICTORIA ABAD QUIROGA	Principal Dedicación Exclusiva	83.00	10.00	93.00	PROMOVIDO	000709
2	Dra. EDA ESMELDA LESCANO ALBAN	Principal Dedicación Exclusiva	79.00	10.00	89.00	PROMOVIDO	001472
DOCENTES EN LA CATEGORIA DE PROFESOR ASOCIADO TC							
4	DR. VICTOR RAUL OCAÑA GUTIERREZ	Asociado a Tiempo Completo	82.60	10.0	92.6	PROMOVIDO	001023
5	DR. LUIS MANUEL MANRIQUE NOLE	Asociado a Tiempo Completo	56.40	9.00	65.40	PROMOVIDO	000926

Que, con Oficio N° 2832 /R-UNP-2024, del 18.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián- Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, incluir el Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, con Informe N° 1595-2024-OCAJ-UNP, del 15.Nov.2024, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: a) Que se debe declarar Procedente el acuerdo tomado por Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15.11.2024, contenido en el Oficio N° 789-2024/UNP-FCS, de fecha 15.Nov.2024.

b) se debe ELEVAR el presente expediente a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;

Que , mediante Oficio N° 3922 -AR-URH-UNP-2024 del 18 Nov. 2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala de manera textual lo siguiente: "(...) Con Resolución de Consejo Universitario N° 555-CU-2024 del 14 de octubre del 2024 se aprobó la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 y según Resolución de Consejo Universitario N° 676-CU-2024 del 06 de noviembre de 2024, se aprueba el proceso de ratificación y promoción docente de plazas para el año fiscal 2024, correspondiéndole el presupuesto para el ascenso de 02 docentes en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA y 02 docentes en la categoría de PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

Asimismo, indica que mediante el Exp. 192-4002-24-9, se alcanza los resultados del Proceso de ratificación y promoción docente de plazas para el ejercicio fiscal 2024 por acuerdo de Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 15 de noviembre de 2024, en relación al Proceso de Ratificación y promoción Docente para el año fiscal 2024 para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, declarándose ganadores del concurso interno a los siguientes docentes:

Nombres y Apellidos	Cargo Estructural	Código
ABAD QUIROGA BLANCA VICTORIA	PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	000709
LESCANO ALBAN EDA ESMELDA	PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	001472



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

OCAÑA GUTIERREZ VICTOR RAUL	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	001018
MANRIQUE NOLE LUIS MANUEL	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	001056

Que, de acuerdo a lo antes expuesto es procedente el ascenso de los **docentes ABAD QUIROGA BLANCA VICTORIA** ganador de la plaza PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA con código AIRHSP N 000709, docente **LESCANO ALBAN EDA ESMELDA** ganador de la plaza PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA con código AIRHSP N° 001472, docente **OCAÑA GUTIERREZ VICTOR RAUL** ganador de la plaza PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO con código AIRHSP N° 001018 y el docente **MANRIQUE NOLE LUIS MANUEL** ganador de la plaza PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO con código AIRHSP N 001056.



Que, con Oficio N°3911-AR-URH-UNP-2024, del 21.Nov.2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, para informar de forma textual lo siguiente: "(...) Que el día 20 de noviembre de presente año se ha recepcionado en esta dependencia el OFICIO N 6621-2024- EF/53.06 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en donde informan que 20 plazas no cuentan con financiamiento para el año 2025 y se eliminarán al 31 de diciembre del año 2024, por lo que se ha observado que dos plazas con códigos AIRHSP 001023 y 000926 serán eliminadas y se encuentran consideradas en el Proceso de Ratificación y Promoción docente establecido en la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 676-CU-2024".

Por lo antes expuesto, estando en calidad de vacante y ante la necesidad de la institución por la problemática suscitada, solicito el cambio de códigos según el siguiente detalle:

Código Eliminado	Código Nuevo Asignado	Cargo Estructural
001023	001018	Asociado a Tiempo Completo
000926	001056	Asociado a Tiempo Completo

Que, con Oficio N° 2689-SG-UNP, del 22.Nov.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, corre traslado del citado expediente, en la cual se anexan el Oficio N° 3911-AR-URH-UNP-2024, del 21.Nov.2024, respecto a la solicitud del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita el cambio de códigos AIRHSP, según el siguiente detalle:

Código Eliminado	Código Nuevo Asignado	Cargo Estructural
001023	001018	Asociado a Tiempo Completo
000926	001056	Asociado a Tiempo Completo

Que, a través del Oficio N° 2050-VR.ACAD.UNP-2024, del 22.Nov.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, señala que con Oficio N° 3625-AR-URH-2024, del 31/10/2024, la Unidad de Recursos Humanos, reporta información para proceso de Ratificación y Promoción Docente y detalla CÓDIGOS AIRHSP, en la que consideran los códigos: 001023 y 00926. Asimismo, devuelve el citado expediente, para la continuidad de sus trámite que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

Que, mediante Oficio N° 2691-2024-OCAJ-UNP, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa textualmente lo siguiente: "(...) Respecto del expediente de referencia, esta OCAJ ya ha cumplido con emitir opinión legal mediante INFORME N° 1595-2024-OCAJ-UNP, en el que se recomendó:

a) Se deberá declarar **PROCEDENTE** el Acuerdo tomado por Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15-11-2024, contenido en el Oficio N° 789-2024/UNP- FCS de fecha 15 de noviembre de 2024.

b) Se debe **ELEVAR** el presente expediente a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita la Resolución C.U. correspondiente.

Sin embargo; es preciso indicar que, para la emisión de la respectiva Resolución de Consejo Universitario se debe tener en cuenta la regularización de nuevos Códigos AIRHSP, de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante OFICIO N° 3625-AR-URH-UNP-2024, y lo informado por el Vicerrector Académico, mediante OFICIO N° 2050.-VR.ACAD.-UNP-2024.

BASE LEGAL Y ANÁLISIS: "Para ser Profesor Principal": EN CUANTO A LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA DOCENTE "PARA SER PROFESOR PRINCIPAL": 2.1. Se tiene que mediante Ley N°31349-Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se ha dispuesto lo siguiente: "(...) Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas:

5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en las numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

5.2. Los procesos de nombramiento o promoción u que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de las Recursos Humanas del Sector Público en condición de vacante.

5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas",

2.2. El Art. 83°, inciso 1) de la Ley Universitaria Ley N°30220, establece que en cuanto a la PROMOCIÓN de la carrera docente "para ser profesor principal", se requiere título profesional, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. **POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO A ESTA CATEGORÍA. PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL**

2.3. Que, el **Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura**, prevé en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, lo siguiente:

Art. 2. "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

Art. 3°.- "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Art. 4°. "Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Art. 5° "PARA SER PROMOVIDO EN LA CATEGORÍA INMEDIATA, EL DOCENTE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN EL ESTATUTO DE LA UNP, Y EL PRESENTE REGLAMENTO".

Art. 6. "Toda Promoción de una categoría a otra, está sujeta a:

- 1.-Existencia de Plaza vacante y financiamiento
- 2.-Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente:

3.-Haber realizado como mínimo uno, el profesor asociado y dos trabajos de investigación, el profesor principal, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N°30220, el Estatuto el y el Reglamento General. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.

4.-Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior.

5. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual, debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220 que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales"

2.4. Que, el Reglamento antes citado, prevé en su Art. 19", literal b) que para efectos de Promoción o Ascenso en la categoría y modalidad inmediata superior deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes

"b) Para Profesor Principal:

1. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de Profesor Asociado.

2. Tener Título Profesional Universitario y el Grade Académico de Doctor con estudios presenciales.

3. Acreditar haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación en los últimos cinco (05) años, considerando trabajos de investigación los siguientes:

- 1) Los reconocidos por el Instituto de Investigación de la UNP.
- 2) Artículos publicados en Revistas Especializadas.
- 3) Libro publicado y registrado en la Biblioteca Nacional de Perú.
- 4) Libro publicado con registro de ISBN".

2.5. Asimismo, el dispositivo legal antes citado, debe ser concordado con lo dispuesto en el Estatuto de la UNP, en su Art. 265, inciso 1), el cual establece

"Art. 265° Para efectos de Ratificación o Promoción, los requerimientos mínimos son:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

265.1.-Para Profesor Principal

265.1.1. Haber desempeñado mínimo cinco (05) años de labor docente en la categoría de Profesor asociado

265.1.2.-Tener Título Profesional Universitario y el Grado Académico de Doctor obtenido con estudios presenciales.

265.1.3.-Acreditar haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación original en el área de su especialidad en los últimos cinco (05) años.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional".

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, en concordancia con la Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Art- 5.- **Control del Gasto Público:** 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario...", constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.",

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°29 de fecha 18 de noviembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a los **DOCENTES ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Nacional de Piura, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría /Modalidad
01	Dra. BLANCA VICTORIA ABAD QUIROGA	Asociado Tiempo Completo
02	Dra. EDA ESMELDA LESCANO ALBAN	Asociado Tiempo Completo
03	Dr. VICTOR RAUL OCAÑA GUTIERREZ	Auxiliar a Tiempo Completo
04	Dr. LUIS MANRIQUE NOLE	Auxiliar a Tiempo Completo

ARTÍCULO 2°.- PROMOVER, a los docentes adscritos a la **Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Piura, para el Año Fiscal 2024, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura y según lo señalado por mediante Oficio N° 3625-AR-URH-UNP-2024:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL	PROMOVIDO A	CÓDIGO AIRHSP
01	Dra. BLANCA VICTORIA ABAD QUIROGA	93.00	Principal Dedicación Exclusiva	000709
02	Dra. EDA ESMELDA LESCANO ALBAN	89.00	Principal Dedicación Exclusiva	001472
03	DR. VICTOR RAUL OCAÑA GUTIERREZ	92.6	Asociado a Tiempo Completo	001018
04	DR. LUIS MANRIQUE NOLE	65.40	Asociado a Tiempo Completo	001056

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 2° de la presente Resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024**

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

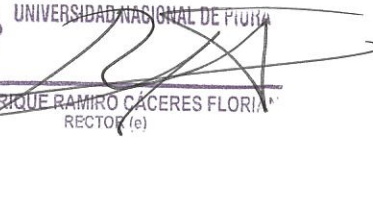
ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, V.ACAD.,VRI,OCI,OPYPTO,URH (4),FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, OCAJ,ARCHIVO(02)
13 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (e)